

Al contestar refiérase

al oficio N.° 17164

03 de noviembre, 2021
DFOE-LOC-1224

Señora
Karen Mejías Arce
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@naranjo.go.cr

Señor
Gabriela Murillo Fonseca
Alcalde Municipal a.i.
gmurillo@naranjo.go.cr
echinchilla@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO
Alajuela

Estimadas señoras:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la
Municipalidad de Naranjo**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MN-ALC-1872-2021 del 20 de setiembre de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Ingresos corrientes provenientes de recalificación de ingresos y recursos por Financiamiento de Superávit libre y específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 36, celebrada el 6 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público– NTPP¹–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

¹ Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta N.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) La incorporación de recursos provenientes de la recalificación de los siguientes ingresos²: servicio de cementerio (¢1,9 millones), servicio de recolección de basura (¢48,6 millones), servicio de aseo de vías y sitios públicos (¢16,7 millones), servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato (¢34,9 millones), con base en el estudio integral de ingresos y la certificación N.º TES-MN-159-2021 del 22 de octubre de 2021, emitida por Marianela Acuña Barrantes, Tesorera.

b) Los ingresos provenientes del Superávit libre y específico por los montos de ¢68,8³ millones y ¢464,6⁴ millones respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 27-2021 celebrada el 6 de julio de 2021.

c) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ¢635,5⁵ millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y cuentas especiales incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 Se imprueba:

a) La incorporación de recursos provenientes de la recalificación de los siguientes ingresos⁶ y su aplicación en gastos: servicio de cementerio (¢8,5 millones), servicio de recolección de basura (¢58,1 millones), servicio de aseo de vías y sitios públicos (¢33,5 millones), por incumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

b) La transferencia corriente clasificada como destino al sector privado, siendo lo correcto al sector público, por la suma de ¢96,7⁷ millones, por cuanto la municipalidad presupuesta por segundo año consecutivo el reintegro y la devolución del saldo de los recursos recibidos para cubrir la emergencia del terremoto de sámara en la Península de

² Montos exactos ¢1.971.030,29, ¢48.554.595,70, ¢16.619.341,60 y ¢34.891.997,44.

³ Monto exacto ¢68.840.522,79.

⁴ Monto exacto ¢464.641.020,53.

⁵ Monto exacto ¢635.518.508,35.

⁶ Montos exactos ¢8.482.503,01 ¢58.144.878,19, ¢33.482.343,35.

⁷ Monto exacto ¢96.727.064.

Nicoya, según Decreto N.° 37305-MP; no obstante, con información adicional recibida mediante oficio N.° MN-ALC-1961-2021 del 7 de octubre de 2021, la Municipalidad solicita a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa el cambio de destino de dichos recursos para ser empleados, con lo cual se evidencia una incongruencia, por lo anterior se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone y el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, establecido en el numeral 2.2.3, inciso i) de las NTPP, el cual indica que no podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

La suma resultante de la improbación de este gasto deberá trasladarse a la partida de Cuentas especiales -sumas con destino específico sin asignación presupuestaria-.

3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gasto del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas, a nivel de las subpartidas de gasto, con la reclasificación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

b) Reclasificar el gasto por ₡106,6⁸ millones consignado en el código presupuestario 5.02.99 -Otras construcciones, adiciones y mejoras, visible en el detalle de origen en el Programa II - servicio 02 Recolección de basura, al código presupuestario 1.04.06 Otros servicios básicos para la recolección de residuos sólidos así como para el transporte y la disposición final de los desechos sólidos, según lo aprobado en el Acta N.° 36, folio N.° 2980 y lo indicado en los oficios N.° MN-ALC-1969-2021 (Ni:29408-2021) y N.° MN-ALC-2014-2021 (Ni: 30021-2021) del 8 y 13 de octubre de 2021 respectivamente.

⁸ Monto exacto ₡106.699.473,89.

DFOE-LOC-1224

5

03 de noviembre, 2021

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡635,5⁹ millones.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

FHH/MSQ/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2021005582

Ni: 27114, 27990, 28072, 29408, 30021, 31102, 31198, 31267 (2021)

G: 2021003189-1

⁹ Monto exacto ₡635.518.508,35.